

*ACUERDO de 7 de noviembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) el uso del inmueble denominado Ciudad Deportiva, sito en la Avda. de Andalucía, núm. 28, antes Partido de San Francisco, con destino a usos deportivos municipales.*

Por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble denominado «Ciudad Deportiva» sito en Cabra, Avda. de Andalucía, núm. 28, para destinarlo a usos deportivos.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 27 párrafo primero de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Turismo y Deporte se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 2000,

#### ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), de conformidad con los artículos 6 y 27 párrafo primero de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble denominado «Ciudad Deportiva» sito en Cabra (Córdoba), Avda. de Andalucía, núm. 28, inscrito en el Registro de la Propiedad de Cabra, en el libro 388, folio 142 vuelto, inscripción 10.<sup>a</sup>, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, partido de San Francisco; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este, terrenos del Ayuntamiento; y Oeste, Acequia de las huertas, para destinarlo a usos deportivos municipales por un plazo de 50 años.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuese destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble citado. Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 7 de noviembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) el uso de tres tractores con remolque marcas Barreiros modelo 7000, Fiat modelo 7066 y Nuffiec modelo 6052, con destino al servicio municipal de parques y jardines.*

Por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) ha sido solicitada la cesión de uso de tres tractores con remolque marcas Barreiros modelo 7000, Fiat modelo 7066 y Nuffiec modelo 6052, con destino al servicio municipal de parques y jardines.

Los mencionados bienes fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los bienes muebles cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 133 a 135 y 234 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley.

La entonces Consejería de Trabajo e Industria, hoy Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se manifiesta a favor de la cesión de los bienes para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 2000, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), de conformidad con los artículos 57 y 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 133 a 135 y 234 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley, el uso de tres tractores con remolque marcas Barreiros modelo 7000, Fiat modelo 7066 y Nuffiec modelo 6052, con destino al servicio municipal de parques y jardines.

Segundo. Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso de los bienes cedidos.

Asimismo, queda obligado a mantenerlos, durante dicho plazo, en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la citada Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 15 de noviembre de 2000, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, a título póstumo, al Cabo del Cuerpo de la Policía Local de Barbate (Cádiz) don Diego Pérez Rodríguez.*

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad, a resulta de las cuales las personas propuestas queden afectadas de lesiones que, al menos, produzcan incapacidad permanente.

El referido Decreto señala que la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía podrá llevar aneja un premio en metálico, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta la gradación de las lesiones sufridas y se ponderará dentro de los límites, máximo de 24 mensualidades del 200% y mínimo de 12 mensualidades del 200% de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante.

Dicho Decreto establece que cuando las referidas medallas se concedan a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, y por orden de preferencia, el cónyuge, hijos, padres y hermanos.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior, quedan acreditadas las excepcionales cualidades de valor y abnegación del funcionario del Cuerpo de Policía Local de Barbate (Cádiz) don Diego Pérez Rodríguez que, cuando prestaba servicio en unión de otros compañeros en la noche del 24 de septiembre de 2000, fue brutalmente agredido y golpeado por un individuo, que previamente había burlado un control de tráfico, causándole la muerte instantánea.

En su virtud, a propuesta del Ilustrísimo Señor Director General de Política Interior,

## DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Diego Pérez Rodríguez, Cabo del Cuerpo de la Policía Local de Barbate (Cádiz), a título póstumo, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, categoría oro, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, así como un premio en metálico de cinco millones setenta y cinco mil ochenta pesetas, a quien resulte ser beneficiario, de acuerdo con la prelación establecida en el artículo 9 de la mencionada norma.

Sevilla, 15 de noviembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar la distribución de las cuantías en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio económico de 2000.*

Vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Administración Local relativa a la transferencia de los créditos de nivelación de servicios municipales.

Considerando además los datos facilitados por la propia Consejería de Gobernación relativos a los criterios de distribución utilizados para la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma,

## RESUELVO

Primero. Acordar la distribución de la cantidad de 867.306.441 pesetas, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios consignados en el art. 2 de la Orden de 4 de abril de 2000, las cantidades que se indican en el Anexo que se acompaña.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.463.00.81A. en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada municipio se percibirá por el mismo en doce pagos mensuales sucesivos por cuantías iguales, salvo el último, en que se incluirán los correspondientes redondeos de las transferencias.

Cuarto. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono efectivo del duodécimo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de los doce pagos y los números de los asientos contables practicados.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, así como su notificación a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.